



H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO
SECRETARIA GENERAL
JUECES CIVICOS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO OFICIO NUMERO SG/DCJ/JC/ 476 /2022
ASUNTO: JUICIO SUMARIO ADMINISTRATIVO
"PRESENTACION Y DECLARACION DEL PROBABLE INFRACTOR"

JUZGADO CIVICO MUNICIPAL
En la Ciudad de Tulum Quintana Roo a los 13 días del mes de Julio del año Dos Mil Veintidos, siendo las 05:15 horas, ante el suscrito Juez Civico Municipal en turno Lic. Yuliana, con oficinas ubicadas en el Juzgado Cívico, Carretera Tulum-Boca paila Km. 1.5 (detrás de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito); Con fundamento en lo señalado por los artículos 36, 37, 38, 41, 42, 45, 56, 57, 58, 59 fracción I y II del Reglamento de Justicia Cívica en vigencia; *Doy inicio formalmente al Juicio Sumario Administrativo establecido con numero de oficio señalado al rubro y;*
SE TIENE POR RECIBIDO CON LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EL OFICIO DE PUESTA A DISPOSICION DE POLICIA PREVENTIVO MUNICIPAL, C. del Coronel J. C. Vasquez con grado de P. 2770 adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Tulum, Quintana Roo, asignado a la patrulla numero: 92104 sector: III lugar de detención: Calle funkui con Boca paila
Con relación a la tarjeta informativa que se anexa al presente se comprende que el C. [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, con fecha de nacimiento [REDACTED], originario (a) del Estado de [REDACTED], sexo: [REDACTED] estado civil: [REDACTED] de ocupación: [REDACTED] escolaridad [REDACTED] y con domicilio particular en [REDACTED] es presentado en calidad de detenido como presunto infractor del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, SIENDO QUE LA CONDUCTA DESPLEGADA INFRINGE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 fracción XVIII que a la letra señala:

Realizar sus necesidades fisiológicas en la vía pública.

Con fundamento en el artículo 16 fracción I y VI del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, se remite el infractor al Centro de Retención Municipal, PONIÉNDOLO A DISPOSICIÓN DEL CUERPO ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EL C. [REDACTED], para el cumplimiento de la sanción correspondiente.

De conformidad con el artículo 61 fracción I se recepciona y resguarda las pertenencias personales, así como objetos asegurados producto de la comisión de la falta administrativa consistente en:

[REDACTED]

DECLARACION DEL PROBABLE INFRACTOR

En este acto se le concede el uso de la palabra al presunto infractor y con fundamento en lo establecido en los numerales 45 y 46 del reglamento en vigor; es informado que tiene derecho a que una persona de su confianza lo asista en el presente procedimiento administrativo, de igual forma aportar pruebas que lo favorezcan y refiere que:

En concordancia con lo establecido en el artículo 61 fracciones II y III; iniciado el juicio sumario se dio lectura al oficio de puesta a disposición o en su caso a la queja si no hubiera sido así como todas las pruebas de cargo aportadas al expediente RINDE SU DECLARACION CON RELACION A LOS HECHOS:

[REDACTED]

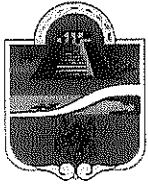
SE RESUELVE

UNICO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 3 FRACCION VI, 12 FRACCION I, 61 FRACCION II, III, IV Y VII DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA PARA EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, SE RESUELVE SOBRE LA CONDUCTA DESPLEGADA POR EL CIUDADANO [REDACTED] COMO [REDACTED] DE INFRINGIR LOS NUMERALES SEÑALADOS, EN VIRTUD DE QUE:

MEDIOS DE PUEBA

PARA LA DEBIDA INTEGRACION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SE CONSIDERA LOS SIGUIENTES PUNTOS COMO MEDIOS DE PUEBAS:

I.- EL OFICIO DE PUESTA A DISPOSICION DEL POLICIA CAPTOR: José Giovanni C. Vasquez



TULUM

II.-EL CERTIFICADO MEDICO DE LESIONES Y ALCOHOLISMO FOLIO NÚMERO (476) QUE INDICA:

Aliento etílico / intoxicación por cristal.
SUSCRITO POR EL MEDICO EN TURNO M.C. Armando Venter

III.-LA DECLARACION DEL INFRACTOR QUE REFIERE:

IV.-AL MOMENTO DE INSTAURAR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y ACTUACIONES EL INFRACTOR ADOPTO UNA CONDUCTA:

Tranquila, Cooperador

V.-ANEXOS: Tarjeta Informativa

VI.-OTROS: Certificado Medico

Para la aplicación de las sanciones el Juez Cívico deberá tomar en consideración lo siguiente (art: 35, 49,52, 53, 54, 55):

- a).- La naturaleza de- la falta.
- b).-Los medios empleados en su ejecución.
- c).- La magnitud del daño causado.
- d).-La edad, educación, costumbre y conducta y los motivos que lo impulsaron a cometer la falta
- f).-La reincidencia.

Y, en este acto se le notifica al infractor la sanción que corresponde a la infracción cometida al Reglamento en vigor, siendo que tiene derecho a una multa, pero en caso de que no pague la multa impuesta se le aplicara la sanción correspondiente, tal y como lo señala los numerales 32 y 33 según sea el caso, CON OBSERVANCIA EN LO CONTENIDO POR LOS ARTICULOS 49, 52, 53 y 54 para definir su situación jurídica

SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL INFRACTOR LOS CRITERIOS PARA LA APLICACION DE LA MULTA

ARTICULO 35.- Para la calificación de las faltas e infracciones, y la correspondiente imposición de la sanción, así como el monto o alcance de dicha sanción, y las conmutativas de la misma, debe tomarse en cuenta la naturaleza de la falta cometida, los medios empleados en su ejecución, la magnitud del daño causado y la gravedad de las mismas, los motivos que lo impulsaron a cometerla, la reincidencia, las condiciones económicas del infractor, su grado de cultura e instrucción y la actividad a la que se dedica, a fin de individualizar la sanción en apego a la equidad y la justicia.

Los que intervienen, en la presente manifiestan estar de acuerdo con el mismo y expresan su conformidad firmando y ratificando, quienes firman al margen y cauce del documento, previa lectura del escrito, sin que mediare coacción, alguno.

RECURSO DE INCONFORMIDAD

Se hace del conocimiento del infractor que tiene derecho a oponerse a esta resolución para lo cual debe expresar en este acto su inconformidad y presentarla por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes ante el Departamento de Jueces Cívicos, en los términos que señala el artículo 95 del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, a efecto de que se remita el expediente a la Dirección de la Unidad Jurídica Municipal para su conocimiento, análisis y resolución.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Juzgado Cívico del Municipio de Tulum con domicilio en las espaldas del edificio de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos de Tulum, carretera Tulum-Boca Paila a la altura del kilómetro 1.5 es responsable del uso y protección de los datos personales que se proporcionan para la formulación de dicho expediente.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, otorgo mi consentimiento para su difusión y distribución en caso de ser solicitada con fines estadísticos y el cumplimiento de disposiciones en materia de transparencia. SI NO

Para consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en el portal oficial WEB dirigirse a: tulum.gob.mx/Transparencia/avisos-privacidad

ATENTAMENTE

[Firma]
C. JUEZ CIVICO MUNICIPAL EN TURNO

[Firma]
FIRMA DE CONFORMIDAD DEL INFRACTOR

[Firma]
NOMBRE Y FIRMA DEL POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVO QUE PONE A DISPOSICION DEL JUZGADO CIVICO
(Por-este medio ratifico en todo su contenido el oficio de puesta a disposición, así como la tarjeta informativa que se inserta en el mismo)

VERSION PUBLICA



TULUM

ASUNTO: PUESTA A DISPOSICIÓN (DETENCION Y PRESENTACION DEL PRESUNTO INFRACTOR)

C. JUEZ CÍVICO MUNICIPAL EN TURNO. PRESENTE:

TRÁNSITO: _____ FISCALIA: _____ JUZGADO CÍVICO: _____

Por este medio y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y 66 fracción I, II, III, IV y V del Reglamento de Justicia para el Municipio de Tulum; 115 fracciones IV, X y XX del Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos del Municipio de Tulum. Respetuosamente expongo lo siguiente:

En la Ciudad de Tulum, Quintana Roo a los 13 días del mes de Julio de año en curso, siendo las horas 5:00 p.m. presenté al [redacted] de calle Beta Me permito presentar al [redacted] Quien manifiesta tener [redacted] años de edad, con estado civil: [redacted] originario de [redacted] años de edad, con escolaridad [redacted] de ocupación [redacted] sexo [redacted] en: [redacted] y con [redacted] particular [redacted] Justicia Cívica para el Municipio de Tulum por los hechos y/o acciones (tarjeta informativa que se adjunta a continuación, por lo que a usted C. Juez Cívico en turno pido resuelva su situación jurídica conforme a derecho correspondiente:

TARJETA INFORMATIVA DEL POLICIA INFRACTOR (RELACION DE LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETENCION)

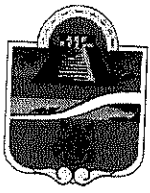
PATRULLA: 92104 SECTOR: III

Al estar realizando recorrido de vigilancia y prevención abordo de la unidad 92104 al mando de Joel Georanny consuegra varquez con dos de apoyo sobre la calle Georanny calle beta y akool cuando nos aproximamos a un masculino que estaba arribando en la vía pública y al desender de la unidad para darle indicaciones que no se puede arribar en la vía publica la cual nos informó con palabras obscenas (que madres les importa a cada arribando aqui) motivo por el que se procedio a colocarlo en los dispositivos de seguridad para concentrarlo ante el juez civil en turno como un falta administrativa.

OBSERVACIÓN: EN LA PUESTA A DISPOSICIÓN EN EL JUZGADO CÍVICO SE DEBERÁ HACER UNA NARRACIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS HECHOS QUE MOTIVARON Y FUNDARON LA DETENCION ESPECIFICANDO LO SIGUIENTE: DESCRIBIENDO LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR ASÍ COMO CUALQUIER DATOS QUE PUDIERAN CONTRIBUIR PARA LOS FINES DEL PROCEDIMIENTO TALES COMO: SI EXISTE UN AGRAVIO (AUXILIO SOLICITADO) Y MENCIONAR SU DOMICILIO, UN TERCERO PERJUDICADO, ASÍ COMO TAMBIÉN SEÑALAR LA HORA DE LA DETENCION, LUGAR, SECTOR Y PATRULLA. Por éste medio ratifico en todo su contenido el oficio de puesta a disposición, así como la tarjeta informativa que se inserta en el mismo.

Joel Georanny consuegra varquez FIRMA DEL POLICIA QUE PONE A DISPOSICION DEL JUZGADO CIVICO

VERSIÓN PÚBLICA



TULUM

LIBERACION DEL INFRACTOR

CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL: _____ FRACCION: _____ DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA PARA EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, SE IMPUSO AL INFRACTOR LA SANCION DE: _____

FECHA DE SALIDA: 14/07/2022
HORA DE SALIDA: 17:03
JUEZ QUE LIBERA: David Guadalupe

RECIBI DE CONFORMIDAD AL MOMENTO DE MI LIBERACION TODAS Y CADA UNA DE MIS PERTENENCIAS. DE LAS CUALES SE HACE MENCION AL REVERSO Y COMO CONSTA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SEÑALADO.



FIRMA DE CONFORMIDAD DEL INFRACTOR

VERSION PUBLICA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 20 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 33 DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA PARA EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO. SE HACE DEL EXPRESO CONOCIMIENTO DEL INFRACTOR DE LOS DERECHOS QUE LE OTORGA LA LEY DURANTE SU ESTADIA EN LAS CELDAS DE LA CÁRCEL MUNICIPAL DEL JUZGADO CÍVICO DE TULUM, QUINTANA ROO.

- Derecho a hacer del conocimiento de un familiar o persona que desee mediante llamada telefónica, el motivo de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
- Derecho a recibir atención médica si padeciere alguna enfermedad física, lesión o parece estar sufriendo de un trastorno mental, siendo que tal, bajo consideración del médico, será remitido a la autoridad de salud o instituciones de asistencia social competentes del municipio de Tulum.
- Derecho a ser respetado en su persona, no ser violentado ni humillado, a recibir un trato digno por parte de la autoridad, en el tiempo que se encuentre recluido en las celdas del juzgado cívico municipal.
- Derecho a no ser sometido en ningún momento del procedimiento a técnicas ni métodos que atenten contra su dignidad, induzcan o alteren su libre voluntad.
- Derecho a conmutar la sanción impuesta a través de arresto de 24 a 36 horas, multa o trabajo comunitario, en caso de ser requerido por autoridad, pudiendo ser, cualquier labor de limpieza, reforestación y mantenimiento o cualquier otra labor que beneficie a la comunidad, siempre y cuando no sean trabajos degradantes o humillantes, el cual será bajo el consentimiento del infractor en forma escrita.
- En caso de ser menor de edad, será remitido al DIF, para que sigan el procedimiento de atención correspondiente.
- A ser asistido por un traductor o intérprete.
- Derecho de oponerse a la resolución que emita el juez cívico y deberá expresar en ese mismo acto su inconformidad, asentándose tal circunstancia en el expediente administrativo, apercibiéndole que tendrá el término improrrogable de tres días hábiles para presentar su escrito de inconformidad en los términos que señala el artículo 95 de este reglamento ante el departamento de jueces cívicos

FIRMA DE ENTERADO INFRACTOR.

VERSIÓN PÚBLICA



TULUM

Dependencia: Secretaría General

Dirección: Juzgado Cívico

Asunto: orden de reclusión.

Tulum, Quintana Roo, 13 de 07 de 2022

Por este medio y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 12 fracción I y artículo 16 fracciones I y VI del Reglamento de Justicia Cívica de Tulum.

Artículo 12.- Son atribuciones del Juez Cívico, las siguientes:

I.- Conocer, determinar, calificar, sancionar y conmutar las faltas administrativas que en este Reglamento se cometan y que surtan efectos en su respectiva jurisdicción; así como ordenar las libertades de los presuntos infractores o arrestados en atención al resultado del procedimiento administrativo insurado.

Se resuelve sobre la conducta desplegada por el ciudadano [REDACTED] como [REDACTED]. Por lo que se ordena su traslado para ser ingresado al centro de reclusión municipal con el fin de que cumpla la sanción administrativa correspondiente.

ATENTAMENTE:

[Firma]
JUEZ CIVICO EN TURNO

Artículo 16.- Corresponde a los elementos de Seguridad Pública Municipal adscritos al Juzgado Cívico que la integran, lo siguiente:

I.- El resguardo y la custodia de las personas puestas a disposición de los Juzgados Cívicos

VI.- Velar por la integridad física de los infractores y tomar medidas de seguridad para evitar que se causen daños físicos entre ellos y entre ellos y las instalaciones.

Se recibe al ciudadano Edel Serrano Pacheco ingresándolo al centro de retención municipal.

FECHA DE INGRESO: 13-07-2022

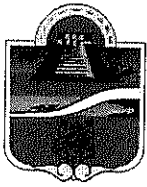
HORA DE INGRESO: 05:20 HRS

CUSTODIO EN TURNO: Edgar Nomez Cubierca
[Firma]

VERSIÓN PÚBLICA



VERSIÓN PÚBLICA



Dependencia: Secretaria General
 Dirección: Juzgado Cívico
 Asunto: ORDEN DE LIBERACION

Tulum, Quintana Roo, 14 de Julio de 2022

Por este medio y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 12 fracción I y artículo 16 fracciones I y VI del Reglamento de Justicia Cívica de Tulum.

Artículo 12.- Son atribuciones del Juez Cívico, las siguientes:

I.- Conocer, determinar, calificar, sancionar y conmutar las faltas administrativas que a este Reglamento se cometan y que surtan efectos en su respectiva jurisdicción; así como ordenar las libertades de los presuntos infractores o arrestados en atención al resultado del procedimiento administrativo instaurado.

Se resuelve sobre la conducta desplegada por el ciudadano [REDACTED] como [REDACTED], por lo que se ordena su liberación del centro de reclusión municipal, ya que cumplió la sanción administrativa correspondiente.

ATENTAMENTE

 JUEZ CÍVICO EN TURNO

Artículo 16.- Corresponde a los elementos de Seguridad Pública Municipal adscritos al Juzgado Cívico que la integran, lo siguiente:

I.- El resguardo y la custodia de las personas puestas a disposición de los Juzgados Cívicos

VI.- Velar por la integridad física de los infractores y tomar medidas de seguridad para evitar que se causen daños físicos entre ellos y materiales a las instalaciones.

Se libera al ciudadano [REDACTED] de este centro de retención municipal.

FECHA DE SALIDA: 14/07/2022

HORA DE SALIDA: 17:05 hrs

CUSTODIO QUE LIBERA Juan Bautista

VERSIÓN PÚBLICA

VERSIÓN PÚBLICA



CERTIFICADO MEDICO DE LESIONES Y ALCOHOLEMIA
DIRECCIÓN DE SALUD
DIRECCIÓN DE JUECES CÍVICOS
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO



APELLIDO PATERNO <i>Serrano</i>	APELLIDO MATERNO <i>Pacheco</i>	NOMBRE (S) <i>Jose</i>
FECHA Y HORA <i>13/07/22 04:56 WS</i>	EDAD <i>40a 26/05/86</i>	SEXO <i>Hombre</i>
NACIONALIDAD <i>MEXICANA-EXTRANJERO</i>	OCCUPACION <i>Soldador</i>	ORIGINARIO <i>Campeche</i>

SEGURIDAD PÚBLICA: X
 MARQUE CON UNA X.

TRANSITO: POLICÍA TURÍSTICA;

ALIENTO ETILICO DE 0.0-0.05%
 GRADO I: 0.06-0.20%
 LEVE

GRADO II: 0.21-0.29%
 MODERADO
 GRADO III: 0.30% O MÁS
 SEVERO
 GRADO IV: 0.31% O MÁS
 ALCOHOLICO CRONICO

INTOXICACION ETILICA EN BASE A PARAMETROS CLINICOS:
 La suma final de los números que se encuentren en cada una de las rubricas dará como resultado el grado de intoxicación en la que se encuentre

ALIENTO ETILICO: 1. NORMAL 2. MINIMO	ARTICULA PALABRAS: 1. BIEN 2. REGULAR	MOVIENTOS: 1. NORMAL 2. COORDINADOS	MARCHA: 1. NORMAL 2. CLAUDICANTE	FRANCO VACIOS CULPA
--	---	---	--	---------------------------

GRADO I: 5-6 GRADO II: 7-8 GRADO III: 9 O MÁS GRADO IV: ESTUPOR O COMA.

PRUEBA DE ROMBERG: PRUEBA NARIZ-DEDO: MARCHA: PUPILAS: *isocóricas*

INTOXICACION POR SUSTANCIAS ILICITAS: COCAINA: MARIHUANA: TINTURAS: OTRAS: X

CUAL: *Negra/Alcohol* TIEMPO DE USO: DIAS _____ MESES _____ AÑOS _____

DIAGNOSTICO:
Alerta etilica/intoxicación clinica por alcohol

OBSERVACIONES:
Presentado negra padeciendo de enfermedades crónicas, presenta signos

*vitalas fc: 83 el
 Fr: 90, Tmp: 36.2
 Ta: 130/90 mmHg
 No presenta heridas ni hematomas.*

EN CASO DE LESIONES: 1.- CUADRO CLINICO	TARDAN MAS DE 15 DIAS EN SANAR: 1.- SI _____ 2.- NO _____ DEJA CICATRIZ VISIBLE: 1.- SI _____ 2.- NO _____ PONE EN RIESGO LA VIDA: 1.- SI _____ 2.- NO _____ SI ES CONDUCTIVO POR OTRA PERSONA: 1.- CONOCIDO _____ 2.- FAMILIAR _____ 3.- DESCONOCIDO _____ 4.- OTROS _____
LUGAR DONDE OCURRIO EL PERCANCE: 1.- DOMICILIO _____ 2.- VIA PÚBLICA _____ 3.- TRABAJO _____ 4.- CARRETERA _____ 5.- ESCUELA _____ 6.- PARQUE _____ 7.- PLAYA _____ 8.- LOTE BALDÍO _____	

No presenta heridas, fracturas visibles, tests de la exploración sin alteraciones

Nº DE PATRULLA <i>9210</i>	NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE <i>Guarum Lopez</i>	NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO <i>Armando José Vicente Ruiz</i>
-------------------------------	--	---

CP 11341222

VERSIÓN PÚBLICA